

RESUELVE:

Art. 1º El puesto Cantonal de Juana Núñez, desde la publicación de la presente Resolución, se denominará “Salcedo”.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 29 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 22 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 3002.—RESOLUCION del C. N. prorrogando al Señor Pedro M. Espaillat al plazo que se le fijó para empezar los trabajos del acueducto de Santiago de los Caballeros.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el Ciudadano Pedro M. Espaillat, en la cual expone: que motivado á las negativas del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros para ponerle en posesión de los terrenos que le acuerda la concesión de 28 de Marzo de 1890 en su cláusula 3a., no ha podido dar comienzo á la obra del acueducto, y por tanto están próximos á perimir los quince meses de plazo otorgados con ese objeto;

Considerando: que al dirimir este inconveniente el Congreso Nacional en sesión del 22 corriente, procede la prórroga que solicita el ciudadano Pedro María Espaillat,

RESUELVE:

Art. 1º A contar desde el día en que periman los quince meses de plazo que al ciudadano Pedro María Espaillat otorga la concesión de 28 de Marzo de 1890 (1) para la construcción de un acueducto en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, se le prorroga dicho plazo por quince meses más, en las mismas condiciones estipuladas en aquella concesión.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 20 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 24 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3003.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de Guerra y Marina, al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, mientras dure la ausencia de esta ciudad del Gral. Abelardo Nanita.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo acompañarme en servicio del Gobierno á las Provincias del Cibao el Ciudadano General Abelardo Nanita, Minis-